



CAPÍTULO 4: BANDAS

PROPUESTA 12:

Eliminar la necesidad de autorización especial en la banda de 30 metros.

JUSTIFICACIÓN

Aunque de facto la banda de los 30 metros (10,1 a 10,150 MHz) lleva varios años en uso abierto para la totalidad del colectivo de estaciones de aficionado, desde una perspectiva legal nos encontramos en precario al depender de una autorización especial que por el momento ha sido concedida de manera genérica a través de una nota circular de la SETSI.

Durante todos estos años de uso abierto no se ha apreciado ningún tipo de incidencias con otros usuarios de esta banda a pesar del muy elevado uso que se le está dando a la banda por parte de aficionados de España y muchos países limítrofes.

No existen impedimentos para la concesión de manera permanente de esta banda a título secundario pues esta atribución ya está reconocida en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

PROPUESTA 13:

Ampliación de la banda de 160 metros para permitir su uso sin restricciones temporales en el segmento continuo de 1.810 a 2.000 KHz. Es decir, ampliar el segmento actual incluyendo 1.810 kHz a 1.830 kHz y de 1.850 kHz a 2.000 kHz.

JUSTIFICACIÓN

La experiencia tras varios años en los que se ha permitido el uso de todo el segmento aquí solicitado durante concursos de alta competitividad ha demostrado la ausencia de incidencias o interferencias a otros usuarios del espectro. Cabe resaltar que durante esos periodos temporales en los que se ha autorizado el segmento completo de 1.810 a 2.000 kHz, el uso por parte de los concursantes españoles ha sido muy intenso, con ciclos de transmisión permanente durante todos los periodos autorizados. A pesar de este uso intensivo y disperso por toda la geografía nacional no se ha constatado ningún tipo de quejas o incidencias con otros usuarios.

La atribución a los servicios según el Reglamento de Radiocomunicación de la UIT establece para la Región 1 a la que pertenece España, que el segmento comprendido entre 1.810 a 1850 kHz es asignado al servicio de aficionados.



Otros países miembros de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) permiten actualmente a sus radioaficionados la utilización, del segmento comprendido entre 1810 kHz a 2000 kHz de manera permanente.

PROPUESTA 14:

Eliminar el requisito de solicitar una autorización especial para usar las bandas de 1.240 a 1.300 MHz, 2.300 a 2.450 MHz; 5.650 a 5.850 MHz; 10.00 a 10,5 GHz; 24,05 a 24,25 GHz; 76,0 a 77,5 GHz y 78,0 a 81,0 GHz, atribuidas al Servicio de Aficionados o Aficionados por Satélite a título secundario.

JUSTIFICACIÓN

En la abrumadora mayoría de países de la región 1 de la UIT y especialmente en los países de la CEPT, el uso de las citadas bandas no está condicionado a autorizaciones especiales ni a trámites adicionales a la propia concesión de la licencia de aficionado apta para esas bandas.

No se ha constatado que el uso de estas bandas por parte de aficionados haya ocasionado ninguna interferencia o perjuicio a ningún otro usuario del espectro radioeléctrico, por lo que estimamos que la necesidad de inventariar toda actividad en estas bandas es un exceso de celo que resulta innecesario.

El fomento y promoción de la experimentación y la instrucción individual en estas bandas de frecuencia requieren que el acceso a estas bandas no tenga cortapisas ni limitaciones adicionales a la propia obtención de la licencia de aficionado. Una mayor promoción de estas bandas de microondas redundaría en beneficio de la capacidad probada de los radioaficionados en establecer redes de emergencia en caso de catástrofe o necesidad nacional. Las bandas de microondas tienen la ventaja, frente a otras de VHF y HF, de su mayor capacidad para soportar comunicaciones de banda ancha y una mayor inmunidad al ruido, lo que las hace complementarias y de gran interés para redes de emergencia que requieran enlaces de mayor ancho de banda. La mayor disponibilidad de operadores radioaficionados con experiencia y equipos en esta banda redundará en beneficio de esta probada capacidad de implantar redes de comunicaciones de emergencia.

En España existe un creciente interés en el uso de estas bandas de SHF por parte de aficionados, habiéndose logrado importantes records de distancia desde territorio español. La actual necesidad de obtener autorización especial es una cortapisa a la promoción de la experimentación en esta banda. Se da la desagradable paradoja de que muchas estaciones extranjeras que se desplazan a España en periodo estival para realizar experiencias utilizan estas bandas sin autorización especial amparándose en la licencia CEPT. Esta actividad es hoy no-autorizada, pero muy frecuente. La eliminación de la solicitud de autorización permitiría regularizar esta práctica por parte de estaciones extranjeras y elimina el agravio de que los operadores españoles tengan que pasar por un proceso por el que no pasan los radioaficionados visitantes.



PROPUESTA 15:

Autorizar de manera permanente la banda de 4 metros con el segmento 70,0 a 70,450 MHz, aumentando la potencia máxima permitida a al menos 25 W erp, e idealmente 100W erp.

JUSTIFICACIÓN

La tendencia en los países de nuestro entorno es a consolidar el acceso de aficionados a esta banda sin el condicionante de ser licencias temporales como es el caso actual en España. Los siguientes países ya tienen atribuido al servicio de aficionados el segmento de frecuencias entre 70,0 a 70,450 MHz o superior: Reino Unido (y Gibraltar), Eslovenia, Croacia, Irlanda (70,125 a 70,450), Groenlandia, EAU, Mónaco, Islas Faroe, Dinamarca, entre otros.

La ampliación de la banda facilita el encuentro con otras estaciones internacionales que tiene diferentes asignaciones de banda aparte de los países antes mencionados.

No se ha constatado que el uso de esta banda por parte de aficionados haya ocasionado ninguna interferencia o perjuicio a ningún otro usuario del espectro radioeléctrico, ni dentro ni fuera del espectro asignado.

La potencia actualmente autorizada (temporalmente) de 10W erp es claramente insuficiente para realizar estudios de propagación en comunicaciones de larga distancia por detrás del horizonte, especialmente para dispersión troposférica, *meteor scatter*, propagación FAI (*field alignment irregularities*) o propagación transecuatorial TEP, entre otras. La mayor parte de países europeos tienen autorizadas potencias iguales o superiores a 100 W. (R.U: 160W; Eslovenia-100W; Sudáfrica- 400W; Portugal-100W; Grecia 100W; Namibia-100W, Estonia-1kW; Groenlandia-500W, Finlandia-100W,...)